



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 79 - 2025 – MPJA

Jaén, 20 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N.º 100-2024-CEDT, de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe N.º 765-2024-MPJ/GGDA-SGGFA/AMYL, de fecha 11 de diciembre de 2024; Informe N.º 049-2024- MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N.º 1048-2024-MPJ/GSMGA/JADP, de fecha 02 de enero de 2025 e Informe legal N.º 0027-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2025 (Expediente Administrativo N.º 48529-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el numeral 6 del artículo 113, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento tiene por objeto y finalidad: (i) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley; (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que, el inciso 3, numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, establece que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) **3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...).**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, publicado en el diario el peruano el 16 de noviembre de 2024, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual señala en su numeral 94.1 del artículo 94, que la Organización Comunal, se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas es facultativa; por su parte el numeral 1 del artículo 96 de la norma antes acotada señala que la Organización Comunal, **tiene como obligación solicitar la autorización ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 011-2016-MPJ/A de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento para el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento.

El artículo 17.º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS, establece en el numeral 17.1 que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.**

Que, mediante **Solicitud de fecha 15 de noviembre de 2024**, el presidente del comité electoral Carlos Enrique Perez Villegas, identificado con DNI N.º 41355418, requiere actualización, registro y reconocimiento de la organización comunal, del consejo directivo del Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Miraflores del Sur).

Que, mediante **Informe N.º 100-2024-CEDT, de fecha 10 de diciembre de 2024**, el asistente técnico -ATM de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, informa que es procedente atender la petición solicitada, debido a que la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-Jass Miraflores del Sur-Caserío Miraflores del Sur-.C.P San Miguel de las Naranjas-Jaén, ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma vigente, debiendo reconocerse con acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N.º 765-2024-MPJ/GGDA-SGGFA/AMYL, de fecha 11 de diciembre de 2024**, el Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, se dirige al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por el que solicita opinión favorable para actualización, registro y reconocimiento del consejo directivo y/o fiscal de la organización comunal "Junta administradora de servicios de saneamiento, Miraflores del sur - JASS Miraflores del Sur, caserío Miraflores del sur, Centro Poblado San Miguel de las Naranjas.

Que, mediante **Informe N.º 049-2024- MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH, de fecha 27 de diciembre de 2024**, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que en función a lo establecido en el Rof- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2023 del 03 de mayo del 2023, proceda a proyectar la resolución de alcaldía reconociendo en vía de regularización al Consejo Directivo de la Organización Comunal, Junta Administradora DE Servicios de saneamiento del caserío “Miraflores del sur”, por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 13 de setiembre del 2024 al 13 de setiembre del 2026 asimismo, RECONOCER al fiscal de la Organización Comunal quien será el responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento por el periodo de tres (03) años del 24 de julio del 2024 hasta 24 de julio del 2027.



Que, mediante **Informe N.º 1048-2024-MPJ/GSMGA/JADP, de fecha 02 de enero de 2025**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, opinión legal sobre el reconocimiento en vía de regularización al Consejo Directivo de la Organización Comunal, junta administradora de servicios de saneamiento del caserío “Miraflores del sur”.



Que, mediante **Informe legal N.º 0027-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2025**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión, es de la opinión que:

“(…)

4.1. Es PROCEDENTE RECONOCER con eficacia anticipada al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Miraflores del Sur" del Caserío Miraflores del Sur, Centro Poblado San Miguel de las Naranjas, distrito y Provincia de Jaén, conformado por los siguientes directivos los mismos que ocuparán dichos cargos por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 13 de setiembre del 2024 al 13 de setiembre del 2026

(…)

4.2. RECONOCER, como FISCAL del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Miraflores del Sur" del Caserío Miraflores del Sur, Centro Poblado San Miguel de las Naranjas, distrito y Provincia de Jaén por periodo del 29/09/2024 hasta el 29/09/2027 (03 años)

(…)

4.3. DISPONER, que el Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva

(…)

Que, visto la petición por parte del administrado, el informe de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización ambiental, el informe de la Asesora legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el informe del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, los cuales estos fundamentan con su opinión en forma sucinta y establecen conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas que dan origen al presente acto resolutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y REGISTRAR, con eficacia anticipada a los nuevos miembros de la Organización Comunal denominada “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MIRAFLORES DEL SUR” DEL CASERIO MIRAFLORES DEL SUR, CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS, DISTRITO DE JAEN,

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE (A)	WILBERTO VIDARTE FARRO	X		10305808
TESORERO (A)	JOSE ROBERTO VASQUEZ LOZANO	X		41299001
SECRETARIO (A)	LUIS BERTONY MUÑOZ CUBAS	X		80629510
VOCAL 1	MAX LEONEL RUDA GUARNIZ	X		70203605
VOCAL 2	GERONIMO BECERRA CUBAS	X		46256681



PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, los mismos que ocuparan dichos cargos por **DOS (02) AÑOS**, comprendido desde el 13 de setiembre de 2024 al 13 de setiembre de 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:



**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, con eficacia anticipada como Fiscal de la nueva “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) Miraflores del Sur” del Caserío Miraflores del Sur, Centro Poblado San Miguel de las Naranjas, distrito y Provincia de Jaén, por **TRES (03) AÑOS**, desde el 29 de setiembre de 2024 hasta el 29 de setiembre de 2027, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	JOSÉ FRANCISCO GUEVARA CARRERO	X		27717156



**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los nuevos miembros y fiscal de la nueva “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MIRAFLORES DEL SUR” DEL CASERIO MIRAFLORES DEL SUR, CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia Gestión y Fiscalización Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
 ALCALDE